REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0326
RADICADO N° 2020/00214/00

CONSIDERACIONES

Sobre la demanda presentada por la señora SANDRA MILENA CORTÉS JIMENEZ y otra en contra del señor MIGUEL FERNANDO MORENO y otro, observa el Despacho lo siguiente:

a) Yuliana Alexandra Cortés Jiménez es presentada como hermana, sin precisar de quién y si es de la víctima, no se acredita el parentesco.
b) Las pretensiones no precisan el tipo de responsabilidad civil que se endilga en este asunto, esto es, contractual o extracontractual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder el término de cinco días para subsanar los defectos observados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que integre en un solo escrito la demanda y el memorial que sea presentado para subsanar los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
4035F95D1BB4F4AEA8C336F1716BE84AF368067EFC3478A434450335FDC6A23E
DOCUMENTO GENERADO EN 14/12/2020 11:23:32 A.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA